



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°0125-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 26 de agosto del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°16-2026 de fecha 25 de agosto del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N°30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 establece las atribuciones del Concejo Municipal, otorgándole la facultad de ejercer funciones de fiscalización sobre la gestión municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, estando en Estación de Orden del Día, se tuvo el Oficio N°000358-2026-CG/OC0351, de fecha 25 de agosto del 2026, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, en el cual remiten el Informe de Acción de Oficio Posterior N°014-2026-2-0351-AOP, mediante el cual se pone en evidencia un hecho irregular identificado como resultado de la revisión de la información y documentación relacionada con la calificación del requisito de personal clave en los concursos públicos abreviados de servicios N°06-2026-MPCT-1 y 09-2026-MPCT-1; respecto al concurso público abreviado de servicios N°09-2026-MPCT-1, señala que el comité de selección motivó la descalificación de la oferta presentada por el postor José Espinoza Sierra, en virtud a una inconsistencia entre las fechas de colegiatura de la profesional propuesta como jefa de mantenimiento; no obstante, dicho criterio no fue aplicado al calificar la oferta del postor Denis Smith Ramos Cárdenas, con RUC N°10734976127, quien propuso a la misma profesional como jefa de mantenimiento y presentó la misma documentación que el postor José Espinoza Sierra, para acreditar su colegiatura y habilitación. De la misma forma señala que en el concurso público abreviado N°06-2026-MPCT-1, se pudo evidenciar que, el postor adjudicado con la buena pro del Concurso Público Abreviado N°09-2026-MPCT-1, Denis Smith Ramos Cárdenas, con RUC N° 10734976127, también presentó su propuesta en el concurso Público Abreviado N°06-2026-MPCT-1, siendo su oferta admitida por el comité de selección y presentado nuevamente como jefa de mantenimiento a la Ing. Yennifer Khristel Guizado Chumbisuca, conforme consta en el "Acta de admisión, calificación, evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento Concurso Público Abreviado de Servicios N°6-2026-MPCT-1" (Sic), de 12 de mayo de 2026; sin embargo, en la etapa de calificación, el comité descalifica la propuesta presentada, en mérito a las inconsistencias advertidas en la colegiatura de la referida profesional, respecto a la fecha de incorporación de la referida profesional al Colegio de Ingenieros del Perú. Ahora dentro de las recomendaciones al titular de la entidad, es adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidades como resultado de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el **VOTO UNANIME** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N°16-2026 de la fecha 25 de agosto del 2026, se;

ACUERDA:

Artículo 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO del Informe de Acción de Oficio Posterior N°014-2026-2-0351-AOP, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, mediante el cual se pone en evidencia un hecho irregular identificado como resultado de la revisión de la información y documentación relacionada con la calificación del requisito de personal clave en los concursos públicos abreviados de servicios N°06-2026-MPCT-1 y 09-2026-MPCT-1., el mismo que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, comunicar al Tribunal de Contrataciones Públicas, las infracciones configuradas detalladas en el Informe de Acción de Oficio Posterior N°014-2026-2-0351-AOP, así mismo deberá coordinarse con las áreas técnicas pertinentes, para adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidades como resultado de la Acción de Oficio Posterior y disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan conforme a ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G. MUNICIPAL
U. RECURSOS HUMANOS
CCI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gavoso
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023-2026@gmail.com

994 774 760